INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 005338 **DE** 02 JUL 2026

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Licitación Pública No. LP-06-2026»

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 26 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, artículo 2 de la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en adelante INPEC, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente (Artículo 2 Decreto 2160 de 1992), el cual cumple un servicio esencial del Estado, como cuerpo armado, de carácter civil y permanente, e integrado por personal uniformado, jerarquizado que propende a la custodia y vigilancia de la población privada de la libertad.

Que de acuerdo con su naturaleza jurídica y por disposición legal del Decreto 4151 de 2011 y artículo 1.2.1.1 del Decreto 1069 de 2015, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Que mediante Decreto No. 2160 de 1992, se creó el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, como Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

Que conforme con el numeral 9 del artículo 26 del Decreto 4151 de 2011, se estableció, entre otras, que es función de la Dirección de Gestión Corporativa: *"Dirigir y coordinar los servicios generales requeridos para el funcionamiento de los procesos misionales del Instituto"*.

Que en la Resolución Interna N° 243 de 2020 por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se estableció en el artículo 82 que para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Corporativa contaría con grupos internos de trabajo, dentro de los cuales se creó el Grupo Logístico.

Que en consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 82 de la Resolución Interna No. 0243 de 2020, se determinó como función del Grupo Logístico, entre otras: *"Coordinar el mantenimiento y reparaciones locativas, de infraestructura asignados a las dependencias de las sedes administrativas del Instituto"*.

INPEC

02 JUL 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 005338 **DE**_____

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Licitación Pública No. LP-06-2026»

Que de conformidad al Plan de Austeridad del gasto y lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1009 de julio 14 de 2020, por el cual se establece el plan de austeridad del gasto referido a:

> *"(...) **Artículo 5.** Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben abstenerse de:*
>
> *a. Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las Entidades solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.*
> *b. Hacer cambio de sede, lo cual únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) no genere impacto presupuestal; ii) la necesidad haga inaplazable la construcción de la sede; o iii) en el evento que la edificación ocupada ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.*
> *c. Adquirir bienes muebles tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, salvo que los mismos sean necesarios para el normal funcionamiento de las entidades, sus dependencias, o la adecuada prestación del servicio, previa justificación. (...)".*

Que, en consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.

Que, para el cumplimiento del objeto y las funciones asignadas al INPEC, la Entidad cuenta con bienes muebles e inmuebles para que funcionarios y contratistas cumplan sus actividades y los particulares realicen los trámites que requieran.

Que conforme a las necesidades evidenciadas y en el levantamiento de la información de los ocho (08) frentes de trabajo como se describen a continuación: 1. Cancha deportiva múltiple.; 2. Sede oficina Av. Caracas.; 3. Centro de Instrucción Medellín; 4. Finca los Arrayanes; 5. Centro de bienestar y Entrenamiento de Binomios Caninos.; 6. Nivel Central.; 7. Grupo de Armamento.; 8. GROPE Sede Central (Modelo).

Que el ser humano involucra dentro de sus principales actividades cotidianas, el asistir a su lugar de trabajo y realizar determinadas operaciones/tareas acordes con el cargo y función que desempeña. Dichas tareas se desarrollan muchas veces en ambientes de trabajo no propicios o inadecuados para los funcionarios e interfieren de manera negativa en la salud del trabajador, afectando la productividad y el buen desempeño de las funciones.

Que, por lo anterior, es indispensable realizar con regularidad inspecciones mantenimiento preventivo y correctivo a los espacios de trabajo como medio preventivo a fin de mejorar las conciciones evaluadas, por lo que se deben emplear acciones correctivas que favorezcan a los trabajadores, por ende, el buen funcionamiento del Instituto, en términos de cumplimiento, productividad y calidad de las labores ejecutadas.

Que es de resaltar que la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, además, ni con los equipos, repuestos e insumos, específicos requeridos para la realización de las diferentes actividades para mejorar las condiciones de habitabilidad y funcionamiento de las sedes administrativas ubicadas a nivel nacional, razón por la cual se hace necesario desarrollar el proceso de contratación para *contratar el mantenimiento de obra y/o adecuaciones en las sedes administrativas, centros de instrucción, grupos operativos especiales – GROPES y fincas a nivel nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.*

Que, por lo anteriormente expuesto, se establece la importancia y se evidencia la necesidad de realizar un mantenimiento y adecuación de carácter preventivo y correctivo, destinado a evitar el deterioro de las sedes administrativas, que impliquen la necesidad en un futuro invertir un presupuesto mayor con relación al que se invertirá en el mantenimiento proyectado mediante estos estudios previos.

Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Que en el presente proceso de contratación no se establecen requisitos habilitantes diferenciales para empresas con personal en condición de discapacidad, en atención a los principios de igualdad y selección objetiva, teniendo en cuenta que las activadas a realizar en cada uno de los frentes a intervenir implican tareas de alta complejidad y riesgo laboral, tales como: trabajo en alturas, esfuerzo físico severo, demoliciones, trasiego de materiales pesados y manipulación de redes eléctricas, entre otras. Dadas las complejidades y los riesgos inherentes a estas labores (caídas a diferente nivel, e ectrocución, atrapamientos y exposición a material particulado), la normativa nacional exige el acompañamiento permanente en los frentes de obra de personal profesional calificado en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Esta exigencia técnica y operativa obedece exclusivamente al estricto cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, con el único propósito de salvaguardar la vida, integridad y salud del personal a cargo del contratista y del personal del INPEC.

Que para el presente proceso de contratación no se aplican los documentos tipo establecidos por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, toda ves que, conforme al objeto de la presente contratación, se realizarán adecuaciones y mantenimientos locativos a la infraestructura de los diferentes frentes detallados en las especificaciones técnicas, relacionados con obra pública.

INPEC

02 JUL 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 005338 **DE** _____

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Licitación Pública No. LP-06-2026»

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de conformidad con los artículo 2.2.1.1.1.7.1 , 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, publicó en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los cuales contenían la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar, el presupuesto oficial del contrato, así como el número con el que puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II.

Que, durante el periodo del cinco (5) al veintitrés (23) de junio de 2026, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas por la entidad y pueden ser consultadas en la plataforma del SECOPII, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el número de convocatoria LP-06-2026.

Que el veinticinco (25) de junio de 2026, se realizó Comité de Contratación con el fin de revisar la respuesta a las observaciones realizadas por los interesados, al referido proceso y las modificaciones que ocasión a la respuesta se realizarían al pliego de condiciones.

Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que se generen para el proceso de Licitación Pública por valor de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.899.955.687).

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para verificar y evaluar los aspectos de orden técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas.

Que conforme los establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a Mipymes.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director de Gestión Corporativa del Instituto Nacicnal Penitenciario y Carcelario – INPEC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-06-2026, cuyo objeto es "*CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE OBRA Y/O ADECUACIONES EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, CENTROS DE INSTRUCCIÓN, GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES – GROPES Y FINCAS A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC*", por valor de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.899.955.687) respaldado con el CDP 31326 del 2026-01-26, Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, POSICIÓN CATALOGO DE GASTO A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, FUENTE: Nación, RECURSO 10, SITUACIÓN: CSF, Objeto:

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 005338 DE 02 JUL 2026

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Licitación Pública No. LP-06-2026»

BSITEM 309, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SEDES ADMINISTRATIVAS GRUPO LOGISTICO, OFICIO 2026IE0014298 GOLOG.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso será el dispuesto por la plataforma del SECOPII

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*.

ARTICULO TERCERO: Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de Licitación Pública LP-06-2026, así:

NOMBRE	CALIDAD DEL VERIFICADOR
JHENYFER ORJUELA PAVA	JURIDICO
DAVID FERNANDO ROJAS CRUZ	FINANCIERO
ALEXANDRA BAUTISTA SEPULVEDA	FINANCIERO
GILLAND RODOLFO LÓPEZ SANTAMARIA	TÉCNICO
JORGE LEONARDO CORREA SÁNCHEZ	TÉCNICO
JULIO CESAR PRADA CORREDOR	TÉCNICO
YASMIN CASTRO ROSERO	TÉCNICO
PEDRO ANTONIO CARDONA ROMERO	TÉCNICO

El comité evaluador, realizará las siguientes actividades:

- Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones.
- Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
- Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
- Suscribir y remitir en forma oportuna a la Subdirección de Gestión Contractual, los informes de evaluación de las ofertas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad

INPEC

02 JUL 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 005338 **DE** _____

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Licitación Pública No. LP-06-2026»

con los Postulados que rigen la Func ón Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código ce Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso y aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar pliego de condiciones electrónico y los demás documentos del proceso, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el número de convocatoria LP-06-2026.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los, 02 JUL 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Aprobado por: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector Gestión Contractual (C)
Revisado por: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección Corporativa
Revisado por: Oscar Alexander Morantes Sánchez / Coordinador Grupo Contratos - Subdirección de Gestión Contractual
Elaborado por: Jhenyfer Orjuela Pava – Profesiona Subdirección Gestión Contractual